



DERECHOS HUMANOS
DERECHOS DE TODOS



DEFENSORIA DEL PUEBLO

RECOMENDACIONES A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES ELECTAS EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2010

1. Respeto y coordinación de funciones.

La Constitución Nacional y la Ley N° 3.966/10 “Orgánica Municipal” establecen un sistema y procedimientos que obligan a la Junta Municipal y al Intendente Municipal a trabajar dentro de un clima de respeto y coordinación de funciones.

En ningún caso puede admitirse que una de las autoridades ignore o deje de lado las facultades de la otra.

2. Compromiso con el trabajo.

Es importante tener a la vista que el municipio requiere con urgencia medidas consensuadas entre el Legislativo y el Ejecutivo.

Tampoco se puede olvidar que los demás habitantes del Paraguay trabajan 8 a 10 horas como mínimo para ganarse la vida honradamente. De ahí que los concejales e intendentes municipales deben hacer lo mismo que hacen las personas que los han elegido

3. Transparencia.

El Ejecutivo municipal debe cuidar que toda su actividad pueda ser conocida por los habitantes del distrito. A ese efecto, las municipalidades de Asunción y las del primer y segundo grupo deben tener su página web con información actualizada diariamente sobre el presupuesto y la ejecución presupuestaria, programa de adquisiciones de bienes y servicios, legislación municipal, listado de trabajadores y concejales municipales con sus respectivas asignaciones, acciones en ejecución, procedimientos de pago de los tributos municipales y cualquier otra información que pueda requerir el contribuyente.

Las Municipalidades de los demás grupos debieran recurrir a alianzas estratégicas para disponer de un espacio en internet.

También la Municipalidad debe proveer, mediante medios informáticos, la información solicitada por cualquier habitante.

En Paraguay no existe legislación que prohíba el acceso a documentos inclusive de los Ministerios de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional e Interior.

4. Lucha contra la corrupción.

Existen procedimientos básicos establecidos por la legislación para evitar la corrupción. Entre las primeras menciono la declaración de bienes del intendente municipal, de los concejales municipales y de todos los trabajadores municipales, al asumir sus cargos y al dejarlos. El cumplimiento riguroso de la Ley N° 1535/99 “*De Administración Financiera del Estado*”, de la Ley N° 2051/03 “*De contrataciones públicas*” y de las reglamentaciones de la Contraloría General de la República son fundamentales.



DERECHOS HUMANOS
DERECHOS DE TODOS



DEFENSORIA DEL PUEBLO

Recomendaciones a las autoridades municipales electas el 07 de noviembre de 2010

El apego a las prácticas sujetas a controles cruzados tanto en la recaudación como en los gastos debe darse desde el primer día.

Nótese que los recursos son escasos, por lo cual cada gasto debe tener una justificación. El proveedor de los bienes y servicios no tendrá que tener relación de parentesco por consanguinidad hasta dentro del cuarto grado y por afinidad hasta el segundo grado.

Cada Municipalidad debe tener una Auditoría Interna dirigida por un profesional universitario que realizará sus actuaciones observando los procedimientos usuales en unidades similares.

5. Administración y Finanzas.

Esta repartición debe estar dirigida por un profesional universitario especializado en contabilidad del sector público. La incompetencia puede favorecer la corrupción y perjudicar la eficacia y la eficiencia de la actividad municipal.

6. Respeto a los derechos humanos y, en especial, a los derechos laborales y la carrera administrativa.

Una situación lamentable frecuentemente se da con los cambios de jefaturas en las instituciones públicas. Algunos ignoran que todos son habitantes de esta tierra con derechos y obligaciones iguales a los de quienes han sido electos.

No debe darse el espectáculo lamentable de entrar a una Municipalidad como a un territorio conquistado y que el nuevo jefe se considere ejército de ocupación.

La carrera administrativa significa años de experiencia que el pueblo paraguayo ha financiado. Nadie, sin grave responsabilidad, está facultado a marginar a personas que acrediten solvencia moral e intelectual.

Igualmente, tienen derecho a gran consideración las mujeres cabezas de hogar y las que estén en periodos de gravidez o lactancia. Romper la relación laboral en estos casos no solo viola la legislación laboral, sino demuestra una inclinación hacia el mal.

7. Planificación del Municipio.

La Intendencia Municipal debe contar con una planificación y ordenamiento territorial del municipio, dentro del más breve plazo. No corresponde la actividad municipal desprolija y dispersa y sin que el sector privado tenga reglas que garanticen sus acciones y sus inversiones.

8. Emergencias y fenómenos de la Naturaleza.

El Gobierno municipal debe contar de inmediato con un sistema de intervención rápida para los casos de desastres naturales y siniestros varios que podrían ocurrir. A ese fin debiera tenerse un protocolo de corte y de restablecimiento de energía eléctrica, de liberación de calles, caminos y rutas, de alojamiento y alimentación de poblaciones.



DERECHOS HUMANOS
DERECHOS DE TODOS



DEFENSORIA DEL PUEBLO

Recomendaciones a las autoridades municipales electas el 07 de noviembre de 2010

Aquellas municipalidades que no tengan cuerpos de bomberos deben arbitrar medidas para su organización.

9. Derechos culturales.

La Municipalidad debe ocuparse de preservar el patrimonio cultural del distrito. Entre las medidas recomendadas está la de escribir la historia del municipio, debidamente documentada.

Otro punto a tener en cuenta es el de los veteranos de la Guerra del Chaco. Debiera tenerse la biografía y fotografía, al menos, de los sobrevivientes.

Deberá promocionarse la figura de músicos, escritores, pintores y demás artistas, no solo fallecidos sino también vivientes.

En cuanto a la nominación de barrios, calles y avenidas deben mantenerse los nombres antiguos y, en caso de requerirse darle un nombre, será oportuno utilizar el de aquellas personas que trabajaron por la prosperidad de ese distrito, como también conservar los nombres guaraníes antiguos.

Una actividad fundamental debe ser la identificación de los sitios, monumentos y edificios que marcan la historia del distrito para su declaración como patrimonio cultural.

10. Derechos de la Mujer y de la Niñez y Adolescencia.

Muchas Municipalidades ya organizaron la Oficina de CODENI. Aquellas que aún no lo tienen deberán organizarlas con personal idóneo.

Igualmente, deberán tener una Secretaría dedicada a la Mujer de ese distrito, que coordinará sus actividades con las similares de los organismos regionales y nacionales.

11. Pueblos Originarios

En aquellos distritos en donde viven comunidades indígenas, deberá crearse una Secretaría que se ocupe de arbitrar medidas a favor de ellas y de coordinar sus actividades con las Secretarías regionales y nacionales.

12. Relacionamiento con los vecinos.

La Intendencia Municipal debe fomentar la creación de Comisiones Vecinales como forma de diagnosticar permanentemente a la ciudad.

Además, ninguna obra, como por ejemplo de pavimento tipo empedrado, que sería costada por los vecinos, debe iniciarse sin previa consulta a los afectados y aprobación de por lo menos el sesenta por ciento de dichos vecinos.



DERECHOS HUMANOS
DERECHOS DE TODOS



DEFENSORIA DEL PUEBLO

Recomendaciones a las autoridades municipales electas el 07 de noviembre de 2010

13. Ambiente sano

La Municipalidad debe ocuparse del cumplimiento de las leyes ambientales dentro del distrito sin derivar a otros organismos regionales o nacionales la responsabilidad.

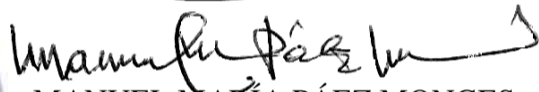
Si no existiesen ordenanzas sobre el tratamiento de residuos debiera dictarse con el asesoramiento de los organismos nacionales.

En el caso de arroyos, lagos y ríos, la Municipalidad debe disponer de un censo de los establecimientos productores de residuos y establecer plazos para contar con plantas de tratamiento verificadas por los organismos rectores.

En cuanto a la vegetación, será oportuno que la Municipalidad realice un censo de árboles añosos y de aquellos de especies en vías de extinción que estén en espacios privados o públicos, para disponer un sistema de protección.

Además, corresponde que la Municipalidad organice un programa de arborización y forestación bajo orientación profesional.




MANUEL MARÍA PÁEZ MONGES
Defensor del Pueblo